RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	REINA PEREZ CUELLO.
ACCIONADA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
RADICADO	13001310300**2021**00**269**00

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela, la cual previo reparto de Oficina Judicial fue asignada a este Despacho para que se asuma su conocimiento. Sírvase Proveer.

Cartagena, 7 de Octubre de 2021.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO.
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Octubre Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Al Despacho la presente acción de tutela de la referencia, instaurada por la señora REINA PEREZ CUELLO, quien actúa en su propio nombre, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, la cual cumple con las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y por tanto se efectuará el trámite que corresponde.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por la señora REINA PEREZ CUELLO, quien actúa en su propio nombre, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, por la

presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela a EDICIONES EL ARCA & CIA LTDA y a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, por ser terceros interesados en las resultas del proceso.

TERCERO: COMUNÍQUESE a la PROCURADURÌA GENERAL DE LA NACIÒN el presente trámite constitucional, para lo de su resorte.

CUARTO: LÍBRESE por secretaria, las comunicaciones a los intervinientes, sobre la admisión de la presente acción de tutela por el medio más expedito y eficaz posible, y requiérase a la parte accionada y/o vinculada para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rindan a este Despacho informe detallado sobre los hechos de la presente acción constitucional.

QUINTO: PREVÉNGASE a la parte accionada y/o vinculada en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y que, en caso de que el mismo no fuere presentado dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte accionante y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: SOLICÍTESE al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA que remita con destino a esta Judicatura, el expediente electrónico contentivo del proceso ejecutivo identificado con radicado 13001-40-03-011-2012-00511-00, para el correcto estudio de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

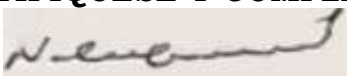

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e38a0b801967cc0c686d0b5a65c733ad44d31722958eec21c881edef90bf93a4

Documento generado en 07/10/2021 05:09:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica